LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

CERTIFICA:

Que la **ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCÉNICAS "MEDELLÍN EN ESCENA"**, NIT 811.040.795-1, ha suscrito con esta dependencia los siguientes contratos:

Contrato N. 4700016631 de 2005. Objeto: "Contratación de talleristas que lleven a cabo el proceso creativo de Artes Escénicas con jóvenes, en el marco del proceso y evento ALTAVOZ, con capacitación a 200 jóvenes en 7 zonas urbanas y rurales de Medellín, realizando 8 talleres en cada uno, con 25 jóvenes, por un período de 3 meses, 10 horas mensuales, según propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Municipio".

El contrato tuvo un valor de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($26.390.000)**. Se ejecutó del 30 de junio al 16 de noviembre de 2005; la interventoría estuvo a cargo de MARIANA MONTOYA ARANGO, contratista de la Subsecretaría de Metrojuventud.

Contrato N. 4700019686 de 2005. Objeto: "Vinculación del Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana a la tercera fiesta de Artes Escénicas, evento a realizarse entre los meses de octubre y noviembre de 2005".

El contrato tuvo un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($15.000.000). Se ejecutó del 13 de octubre al 09 de diciembre de 2005; la interventoría estuvo a cargo de OSCAR DARÍO PULGARÍN – contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4700028493 de 2007. Objeto: "Convenio de apoyo-vinculación del Municipio de Medellín – Secretaría de Cultura Ciudadana -, a la celebración del Día Internacional del Teatro, como parte de la articulación de Medellín: un Gran Escenario."

El contrato tuvo un valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($7.300.000)**, exentos de IVA. Se ejecutó del 26 de marzo al 26 de abril de 2007; la interventoría estuvo a cargo de LUZ EUGENIA GOEZ RESTREPO, Técnica administrativa de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4700029325 de 2007. Objeto: "Convenio de Apoyo - Vinculación del Municipio del Municipio de Medellín – Secretaría de Cultura Ciudadana, al IV CONGRESO NACIONAL DE TEATRO "Desde el Corazón del Teatro".

Scanned by CamScanner

El contrato tuvo un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** exentos de IVA. Se ejecutó del 12 al 22 de junio de 2007; la interventoría estuvo a cargo de ANGELA MARÍA VELÁSQUEZ BUILES,Promotora cultural de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4700029477 de 2007. Objeto: "Realización de Talleres de Obras de Teatro, para efectuar la selección de jóvenes que participarán en el componente ALTAVOZ Teatro 2007, para la realización de talleres creativos en artes escénicas, para el montaje de cinco (5) obras y su presentación.

El contrato tuvo un valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS ($24.708.000),** incluido IVA 16%. Se ejecutó del 10 de julio al 10 de diciembre de 2007; la interventoría estuvo a cargo de VALERIA MOLINA, Contratista de la Subsecretaría de Metrojuventud.

Contrato N. 4600007785 Registro Presupuestal 4700032935 de 2008. Objeto: "Convenio de apoyo-vinculación entre la Secretaría de Cultura Ciudadana y Medellín en Escena, para la celebración del Día Internacional del Teatro a realizarse el 27 de marzo de 2008 en todas las sedes pertenecientes a la entidad".

El contrato tuvo un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000),** exentos de IVA. Se ejecutó del 26 de marzo al 26 de abril de 2008; la interventoría estuvo a cargo de LUIS MIGUEL USUGA SAMUDIO, Consultor de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4600010326 Registro Presupuestal 4800002862 de 2008. Objeto: "Convenio de apoyo-vinculación de la Secretaría de Cultura Ciudadana y la ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS "MEDELLIN EN ESCENA", para la realización del IV FIESTA DE LAS ARTES ESCENICAS a realizarse del 30 de agosto al 06 septiembre de 2008".

El contrato tuvo un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000),** exentos de IVA, como aportes del Municipio de Medellín. Se ejecutó del 15 de agosto al 14 de octubre de 2008. La interventoría estuvo a cargo de LUIS MIGUEL USUGA SAMUDIO, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4600013662 Registro Presupuestal 4700035974 de 2008. Objeto: "Prestación de Servicios Artísticos de MEDELLIN EN ESCENA, ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCÉNICAS, para la realización de 15 talleres de manualidades con niños y jóvenes en los 5 Parques Biblioteca de la Ciudad de Medellín, en el marco de la temporada Navideña 2008.".

El contrato tuvo un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000),** incluido IVA del 16%. Se ejecutó del 10 de diciembre de 2008 al 10 de

Scanned by CamScanner

enero de 2009; la interventoría estuvo a cargo de DORA SEPÚLVEDA, Contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4600017967 Registro Presupuestal 480003634 de 2009. Objeto: "Convenio de apoyo entre Secretaría de Cultura Ciudadana y Corporación Medellín en Escena - Asociación de salas de Artes Escénicas para la celebración del día INTERNACIONAL DEL TEATRO a realizarse el 27 de Marzo de 2009 en todos los equipamientos culturales del Municipio de Medellín y la sedes pertenecientes a la entidad".

El contrato tuvo un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M.L.($6.000.000).** Se ejecutó del 26 de marzo al 02 de abril de 2009; la interventoría estuvo a cargo de LUIS MIGUEL USUGA SAMUDIO, Contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4600020778 Registro Presupuestal 480004080 de 2009. Objeto: "Convenio de apoyo-vinculación entre Secretaría de Cultura Ciudadana y la ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCÉNICAS - MEDELLÍN EN ESCENA, para la realización de la quinta fiesta de las artes escénicas a realizarse entre el 29 de agosto y el 5 de septiembre de 2009 en diferentes escenarios de la ciudad de Medellín".

El contrato tuvo un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE M.L. ($120.000.000).** Se ejecutó del 28 de agosto al 28 de octubre de 2009; la interventoría estuvo a cargo de Adriana Molina Ruiz, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4600020955 Registro Presupuestal 4700038611 de 2009. Objeto: "Estímulo a las publicaciones periódicas artísticas y culturales de la ciudad de Medellín, dentro de la política de convocatorias de Fomento y Estímulo a la Cultura y al Arte de la ciudad de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, según resolución 347 de agosto 26 de 2009".

El contrato tuvo un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M.L.($6.000.000).** Se ejecutó del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2009; la interventoría estuvo a cargo de MONICA SUÁREZ, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4600024500 Registro Presupuestal 480004821 de 2010. Objeto: "Convenio de apoyo entre Secretaría de Cultura Ciudadana y MEDELLÍN EN ESCENA - ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCÉNICAS para la celebración del día DEL TEATRO".

El contrato tuvo un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M.L.($6.000.000).** Se ejecutó del 2 de febrero al 12 de mayo de 2010; la interventoría estuvo a

Scanned by CamScanner

cargo de ADRIANA MARÍA MOLINA RUIZ, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4600027491 Registro Presupuestal 480005052 de 2010. Con Objeto: "Convenio de asociación, para aunar voluntades administrativas, conocimientos, experiencias institucionales y recursos para la ejecución de las actividades necesarias para administrar ejecutar y difundir la Red de Artes Escénicas "Ciudad de Medellín".

El costo total del proyecto fue de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($309.538.744)**, constituido por:

- ✓ Aporte del Municipio: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE** PESOS M.L. **($199.979.799)**, IVA 16% incluido.
- ✓ Aporte de MEDELLÍN EN ESCENA: CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M. L. ($109.558.945).

El convenio se ejecutó del 10 de agosto al 10 de diciembre de 2010; la interventoría estuvo a cargo de NIDIA BEJARANO VELÁSQUEZ – Contratista de la Subsecretaría de Metrocultura -, y se recibió a satisfacción.

Contrato N. 4600027833 Registro Presupuestal 480005126 de 2010. Objeto: "Convenio de apoyo-vinculación entre la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Asociación de Salas de Artes Escénicas Medellín en Escena, para la realización de la Sexta Fiesta de las Artes Escénicas a realizarse entre el 28 de agosto y el 4 de septiembre en diferentes escenarios de la ciudad de Medellín".

El costo total del proyecto asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($333.079.638)**, de los cuales **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000)**, IVA exento, corresponden al **apoyo del MUNICIPIO DE MEDELLÍN**; y DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. ($213.079.638), corresponden a aportes de "MEDELLÍN EN ESCENA" - ASOCIACIÓN DE

ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCÉNICAS Se ejecutó del 19 de agosto al 11 de octubre de 2010; la interventoría estuvo a cargo de CRISTINA DAZA RIABOVA, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura, y se recibió a satisfacción.

Scanned by CamScanner

Contrato N. 4600032006 Registro Presupuestal 480005855 de 2011. Objeto: "Convenio de apoyo entre la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Asociación de Salas de Artes Escénicas Medellín en Escena, para la celebración del Día del Teatro".

El costo total del proyecto asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($15.200.500)**, de los cuales **SEIS MILLONES DE PESOS M.L. ($6.000.000)**, IVA exento, corresponden al **apoyo del MUNICIPIO DE MEDELLÍN**; y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($9.200.500), corresponden a aportes de MEDELLÍN EN ESCENA - ASOCIACIÓN DE SALA DE ARTES ESCÉNICAS.

El convenio se ejecutó del 16 de febrero al 16 de mayo de 2011. La interventoría fue realizada por Cristina Daza Riabova, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura, y se recibió a satisfacción, según consta en las actas del contrato.

Contrato N. 4600032980 Registro Presupuestal 480005938 de 2011. Objeto: "Convenio de apoyo-vinculación entre la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Asociación de Salas de Artes Escénicas Medellín en Escena, para la realización de la Séptima Fiesta de las Artes Escénicas a realizarse entre el 27 de agosto y el 3 de septiembre de 2011 en diferentes escenarios de la ciudad de Medellín".

El costo total del proyecto asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS** ($324.275.638). **Apoyo Municipio:** CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($120.000.000); **Aporte Asociación:** DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L.($204.275.638). Se ejecutó del 7 de julio al 1 de octubre de 2011. La interventoría estuvo a cargo de Dora Sepúlveda Ceballos, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

Contrato N. 4600034673 Registro Presupuestal 4800006217 de 2011. Objeto: "Convenio de asociación para aunar voluntades administrativas, conocimientos, experiencias institucionales y recursos para la ejecución de las actividades relacionadas con la administración, ejecución y difusión la Red de Artes Escénicas Ciudad de Medellín".

El costo total inicial del proyecto ascendió a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. ($250.229.200)**, constituido por: aporte del Municipio: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($200.000.000)**, IVA 16% incluido; aporte de "MEDELLÍN EN ESCENA" - ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCÉNICAS: **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. ($50.229.200)**. Posteriormente tuvo una adición de

Scanned by CamScanner

QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M.L. ($15.140.173), IVA 16% incluido, de los cuales **DOCE MILLONES DE PESOS M.L. ($12.000.000)**, fueron el **aporte del Municipio.**

El convenio se inició el 21 de junio de 2011 y terminó el 9 de diciembre del mismo año. La interventoría estuvo a cargo de Nidia Bejarano Velásquez, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura.

CONTRATO 4600039576 REGISTRO PRESUPUESTAL 4600043839. Con objeto: "Convenio de asociación para la administración, ejecución y difusión de la Red de Artes Escénicas 'Ciudad de Medellín' y las actividades que de ella se derivan".

El convenio se suscribió por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($367.865.600)**, siendo **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS** M.L. **($300.000.000)**, IVA 16% incluido, el valor del aporte Municipio.

Se ejecutó del 5 de marzo al 6 de diciembre de 2012. La interventoría la realizó la señora BEATRIZ ELENA SUAZA VÁSQUEZ, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura, y se recibió a satisfacción según las actas del contrato

CONTRATO 4600040322 REGISTRO PRESUPUESTAL 4700043948 DE 2012. Con objeto: "Convenio de asociación de la Alcaldía de Medellín – Secretaría de Cultura Ciudadana -, y Medellín en Escena - Asociación de Salas de Arte Escénicas -, para la realización del Día Internacional de Teatro en el 2012".

El convenio se suscribió por un valor de **VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. ($25.100.000)**, siendo **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000)**, IVA exento, el valor del aporte del Municipio. Se ejecutó del 27 de marzo al 3 de abril de 2012. La interventoría la realizó CARLOS MARIO GUEVARA MURIEL, técnico administrativo de la Subsecretaría de Metrocultura, y se recibió a satisfacción según las actas del contrato.

CONTRATO 4600040863 REGISTRO PRESUPUESTAL 4800006844 DE 2012.
Objeto: "Convenio de apoyo para la realización de la VIII Fiesta de las artes escénicas".

El convenio se suscribió por un valor total de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. ($328.848.358)**, siendo **CIEN MILLONES DE PESOS M.L ($100.000.000)**, IVA exento, el **apoyo del Municipio.** Se ejecutó del 18 de mayo al 23 de octubre de 2012. La interventoría estuvo a cargo de BEATRÍZ

Scanned by CamScanner

ELENA SUAZA VÁSQUEZ, contratista de la Subsecretaría de Metrocultura, y se recibió a satisfacción, según consta en las actas del contrato.

CONTRATO 4600049538 REGISTRO PRESUPUESTAL 4800007859 DE AGOSTO 16 2013
Objeto: "Convenio de apoyo, para la realización del 9° Fiesta de las Artes Escénicas".
El convenio se suscribió por un valor total de QUINIENTOS MILLONES DOS PESOS M.L. ($500.000.002). VALOR APORTE MUNICIPIO: Cien Millones de Pesos M.L. ($100.000.000), IVA exento
VALOR APORTE MEDELLIN EN ESCENA: Cuatrocientos millones dos Pesos M.L. ($400.000.002), DURACION: Tres (3) Meses FECHA DE INICIO: 20 de agosto de 2013, FECHA TERMINACIÓN: 20 de noviembre de 2013. Interventor: ALBA IRENE GIL ARIAS

CONTRATO 4600047350 DE 2013 Objeto: Convenio de apoyo para la realización del día internacional de teatro en el 2013.
El convenio se suscribió por un valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($45.000.000).
VALOR APORTE MUNICIPIO: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($13.500.000), IVA exento
VALOR APORTE MEDELLIN EN ESCENA: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($31.500.000) Duración: un (1) mes fecha de inicio: 20 de marzo de 2013, fecha de terminación: 20 de abril de 2013, valor ejecutado ($45.000.000). Interventor: ALBA IRENE GIL ARIAS

La presente certificación se expide a solicitud de los interesados, a los Nueve (9) días del mes de marzo del año 2015.

Cordialmente,

MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR PAREJA
Secretaria de Cultura Ciudadana
Municipio de Medellín.

RECIBIÓ_____

FECHA_____

Elaboró: Mauricio Londoño Trujillo
Revisó Beatriz Elena Gómez Arango

Scanned by CamScanner

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado el Sistema SAP/R3-ME32K, y revisados los archivos del Municipio del Medellín, **NIT. 890.905.211-1**, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

Nombre del Contratante:	Municipio de Medellín – secretaría de Cultura Ciudadana
Nombre del Contratista:	**ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCÉNICAS "MEDELLÍN EN ESCENA"**
Persona Natural / *Persona Jurídica* / Unión Temporal / Consorcio / Empresa Estatal	*Persona Natural*: ; *Persona Jurídica*: **X** ; Unión Temporal: ; Consorcio: ; Empresa Estatal:
NIT **811.040.795-1** / C C	*NIT* **811.040.795-1** ; C C:
Número del contrato:	**4600047491 de 2013** **REGISTRO PRESUPUESTAL 4700045624 de 2013**
Objeto del contrato:	Convenio de asociación para la administración, ejecución y difusión de La Red de Artes Escénicas Ciudad de Medellín y las actividades que de ella se derivan.
Código UNSPSC- 93141514	Servicios socioculturales
Código UNSPSC- 93141703	Servicios relacionados con el arte
Valor Inicial	Cuatrocientos Veintitrés Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Un Pesos M.L. ($423.729.501) IVA 16% asumido.
Valor Aporte Municipio:	Trescientos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Diecinueve Mil Trescientos Sesenta Y Nueve Pesos M.L. ($338.819.369), IVA 16% asumido.
Valor aporte Asociado:	Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Diez Mil Ciento Treinta y Dos Pesos M.L. ($84.910.132).
Duración	Ocho (8) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2013
Fecha de Inicio	Abril 10 de 2013
Suspensión del Contrato	1 de Diciembre de 2013 al 10 de Febrero de 2014
Fecha de Terminación después de ampliación	Febrero 19 de 2014
Ciudad	Medellín
Estado del contrato	Terminado
Cumplimiento del contrato:	100% satisfactorio
Nombre del interventor	ELIZABETH CANO ESCOBAR

El presente certificado se expide por solicitud del interesado a los Nueve (9) días del mes de marzo de 2015.

Atentamente,

MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR PAREJA
Secretaria de Cultura Ciudadana

Recibido _____

Elaboró: Mauricio Londono Trujillo Reviso Beatriz Elena Gómez Arango

Scanned by CamScanner

98625605

Cód. FO-ADQU-069	Formato	Alcaldía de Medellín
Versión. 4 — Fecha de entrada en Vigencia:	**FO-ADQU Certificado de Contratos**	

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado el Sistema SAP/R3-ME32K, y revisados los archivos del Municipio del Medellín, **NIT. 890.905.211-1**, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

Nombre del Contratante:	Municipio de Medellín – secretaría de Cultura Ciudadana
Nombre del Contratista:	**ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCÉNICAS "MEDELLÍN EN ESCENA"**
Persona Natural / *Persona Jurídica* / Unión Temporal / Consorcio / Empresa Estatal	*Persona Natural*: — *Persona Jurídica*: **X** — Unión Temporal: — Consorcio: — Empresa Estatal: —
NIT **811.040.795-1** / C C	*NIT* **811.040.795-1** — C C:
Número del contrato:	**4600056113** **REGISTRO PRESUPUESTAL 4700048098 de 2014**
Objeto del contrato:	Convenio de asociación para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de creación escénica ciudad de Medellín y las actividades que de ella se derivan en las comunas ,8,9,10,11,14,16 Y 80
Código UNSPSC- 93141514	Servicios socioculturales
Código UNSPSC- 93141703	Servicios relacionados con el arte
Valor Total del convenio	doscientos doce millones quinientos cinco mil ciento setenta y un peso ($212.505.171) IVA de 16% incluido
Valor Aporte Municipio:	ciento setenta millones de pesos (170.000.000) así: $7.105.146 excluidos de IVA y ($162.894.854) IVA de 16% incluido
Valor aporte Asociado:	cuarenta y dos millones quinientos cinco mil ciento setenta y un pesos ($42.505.171) IVA incluido
Duración	Tres (3.5) meses, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2014
Fecha de Inicio	Septiembre 18 de 2014
Ciudad	Medellín
Estado del contrato	Terminado
Cumplimiento del contrato:	100% satisfactorio
Nombre del interventor	ELIZABETH CANO ESCOBAR

El presente certificado se expide por solicitud del interesado a los Nueve (9) días del mes de marzo de 2015.

Atentamente,

MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR PAREJA
Secretaria de Cultura Ciudadana
Elaboró: Mauricio Londono Trujillo
Reviso Beatriz Elena Gómez Arango

Recibido _____

Scanned by CamScanner

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado el Sistema SAP/R3-ME32K, y revisados los archivos del Municipio del Medellín, **NIT. 890.905.211-1**, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

Nombre del Contratante:	Municipio de Medellín – secretaría de Cultura Ciudadana							
Nombre del Contratista:	**ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS "MEDELLÍN EN ESCENA"**							
Persona Natural		*Persona Jurídica*	X	Unión Temporal		Consorcio		Empresa Estatal
NIT	**811.040.795-1**			C C				
Número del contrato:	**4600055521** **4800008577 DEL 31 DE JULIO de 2014**							
Objeto del contrato:	Convenio de apoyo para la realización de la décima fiesta de las artes escénicas 2014.							
Código UNSPSC- 93141514	Servicios socioculturales							
Código UNSPSC- 93141703	Servicios relacionados con el arte							
Valor Inicial	Quinientos cincuenta y seis millones trescientos dos mil quinientos cincuenta y dos pesos. M.L.($556. 302. 552)							
Plazo inicial:	Dos meses							
Fecha de terminación después de ampliaciones y reanudaciones:	21 de octubre de 2014							
Fecha de Inicio	Agosto 12 de 2014							
Fecha de Terminación después de ampliación	Septiembre de 2014							
Ciudad	Medellín							
Estado del contrato	Terminado							
Cumplimiento del contrato:	100% satisfactorio							
Nombre del interventor	ELIZABETH CANO ESCOBAR							

El presente certificado se expide por solicitud del interesado a los Nueve (9) días del mes de marzo de 2015.

Atentamente,

MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR PAREJA
Secretaria de Cultura Ciudadana
Elaboró: Mauricio Londono Trujillo
Reviso Beatriz Elena Gómez Arango

Recibido _____

Scanned by CamScanner

CONTRATO 4600060800 DE 2015
REGISTRO PRESUPUSTAL 4800009237

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
NIT 890.905.211-1

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCENICAS
NIT 811.040.795-1
Representante Legal ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO
OBJETO: Convenio de apoyo para la realización de undécima Fiesta de la Artes Escénicas 2015.
VALOR: SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($605.918.956), conformado así:
Valor aporte Municipio: $ 120.000.000.oo IVA EXENTO.
Valor aporte APOYADO: $485.918.956
FECHA DE INICIO: julio 30 de 2015
FECHA TERMINACIÓN: septiembre 16 de 2015
DURACIÓN: UN (1) MES Y DIECISEIS DÍAS
VALOR EJECUTADO: $ 120.000.000.oo IVA EXENTO.

En la ciudad de Medellín, el día 16 de septiembre de 2015, se reunieron JUAN CAMILO ARANGO LOTERO como Supervisor y/o Interventor y ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO, quien actúa en representación de la firma ASOCIACIÓN DE SALAS DE ARTES ESCENICAS, en calidad de contratista, con el fin de recibir el informe final,

1. El contrato se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas de acuerdo al informe de supervisión y/o interventoría el dia 16 de septiembre de 2015, donde el contratista ejecuta el 100% del contrato inicial.

2. De los bienes, obra pública y/o servicios recibidos, se realizan las siguientes observaciones: todas las actividades y presupuestos asignados para este contrato fueron ejecutados tal y como se estipula en el contrato, para constancia de ello el revisor fiscal de la empresa lo certifica.

3. Sin perjuicio del presente recibo a satisfacción, el Municipio de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de la póliza de calidad constituida por el contratista, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

JUAN CAMILO ARANGO LOTERO
Supervisor y/o Interventor

ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO
Contratista

Scanned by CamScanner

FORMATO REMISIÓN DE DOCUMENTOS
PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN
NIT DEL MINISTERIO 830034348-5

GC305- 684 /2015

Este documento forma parte integral del Convenio

Libertad y Orden

Ministerio de Cultura

Bogotá D. C.3/25/2015

Convenio No.	1043	Valor Convenio	$19.000.000,00	Fecha de firma	17/03/2015	Fecha fin	30/10/2015

Radicación No. C1540-2015

NOMBRE DEL PROYECTO	ONCEAVA FIESTA DE LAS ARTES ESCENICAS
NOMBRE DE LA ENTIDAD	MEDELLIN EN ESCENA ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS
REPRESENTANTE LEGAL	ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO
FAX: 2394179	Dirección: CARRERA 43 No. 52 - 50
TEL: 2390620	Ciudad y Departamento: MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Certificado de Registro Presupuestal	No. 195215	S	No. Total de folios: 9
Convenio firmado por las partes.		S	
Formato A del proyecto registrado en el Ministerio.		S	

SOLICITUD: Con la finalidad de adelantar los trámites de legalización, comedidamente le solicito allegar en el menor tiempo posible al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura, Carrera 8 No. 8 - 43 Tercer Piso, Bogotá D. C., en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., la siguiente documentación en ORIGINAL:

1) Garantía Única de Cumplimiento, con los siguientes amparos:

Se aclara la cláusula Décima Primera "Garantías" así:

Amparo del manejo y correcta inversión de pago anticipado: en cuantía igual al 50% valor del convenio.

Amparo de cumplimiento del convenio, del pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones: En cuantía igual al 10% del valor del convenio.

Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía igual al 5% del valor del convenio.

Nota: Lo anterior acorde con la cláusula Decima primera del convenio.

SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - FACULTAD DE BELLAS ARTES

Dirección y teléfono: concertacionupn2011@gmail.com / 3465827 - 3474762 -3212152709

JUAN MANUEL DÍAZ CASTRO
Coordinador Grupo Contratos y Convenios

FAX CONFIRMADO: _____

Recibido por: _____

NOTA 1: Una vez se ejecute este proyecto usted puede utilizar el formato diseñado por el Ministerio de Cultura para la presentación del informe final - proyectos 2015, el cual se encuentra en la página web: www.mincultura.gov.co, dar clic en Programa Nacional de Concertación, Informe Final y Supervisión.

NOTA 2: Verifique en el RUT de la entidad apoyada si tiene la responsabilidad de expedir factura, de ser así, es necesario que adjunto a la póliza remita la factura correspondiente por el 50% del valor del apoyo(Primer pago).

Tenga en cuenta que para la cancelación del segundo y último pago es necesario que al informe final anexe la factura por el 50% restante.

Importante: El representante legal de la entidad u organización apoyada deberá remitir al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto en los formatos y guías diseñados por el Ministerio de Cultura para este fin, los cuales se encuentran disponibles en la página web: www.mincultura.gov.co

Scanned by CamScanner

CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

NÚMERO: 1424/16

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	MEDELLIN EN ESCENA ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	811.040.795-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	43.506.153

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	SECRETARIO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	XII FIESTA DE LAS ARTES ESCENICAS

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: **A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover

Scanned by CamScanner

y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Nacional consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución nacional reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales

Scanned by CamScanner

que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, el Programa Nacional de Concertación, facilita, apoya, reconoce y promueve los diversos procesos de creación, investigación, formación y manifestaciones culturales que identifican al país, fomentando las iniciativas culturales locales, regionales y nacionales que contribuyen al afianzamiento de la democracia, al reconocimiento y a la formación de valores culturales que son fundamentales para el desarrollo y la cohesión social, que generan sentido de pertenencia al país y que fomentan apropiación de los procesos culturales de desarrollo. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó entre, otros, este proyecto. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C1620-2016. SEGUNDA.-OBJETO: Apoyar el proyecto denominado: XII FIESTA DE LAS ARTES ESCENICAS .TERCERA.- VALOR DEL APOYO: $ 26.000.000 VEINTISEIS MILLONES DE PESOS. CUARTA.- FORMA DE PAGO: Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número 139916 del 2016-02-08 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 5 del 2016-02-04. SÉPTIMA.- DURACIÓN: Desde la legalización del convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: HASTA 2016-10-26. OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA: LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales,

Scanned by CamScanner

radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Evento apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en algunos de los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @MinisterioCultura , Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. Youtube: mencionar en la descripción del video, Ministerio de Cultura. d) Los logos del Ministerio y el del actual plan de desarrollo TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN se indican en el manual de imagen que puede ser consultados en: https://drive.google.com/file/d/0B18tE4PfkIZnNWtfZm5JSWZUVXc/view?usp=sharing. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio y del actual plan de desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2016 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. e) Todas los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas enviándolos al correo electrónico: ffranco@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer o google drive. Para cualquier información por favor contactarse con Felipe Franco, Tel: 571-3424100 ext 1271, dirección: Cra. 8 No 8-43, Bogotá, Colombia. f) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas al informe final que se remita al supervisor asignado como constancia de que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. g) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, asi mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados

Scanned by CamScanner

por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. d) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto e) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. f) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. **NOVENA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA

Scanned by CamScanner

ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, deberá solicitar al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO DE CULTURA la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/2002 y del artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 777 de 1992, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 50% del valor del convenio y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni

Scanned by CamScanner

él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. DECIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: Si LA ENTIDAD APOYADA incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al MINISTERIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. DECIMA OCTAVA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992, la participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con su suscripción. VIGÉSIMA.- LEGALIZACIÓN: Para tener legalizado el presente convenio, se procederá de la siguiente manera: a) Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: 1) Con la suscripción del convenio por ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO). 2) Con la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del Ministerio. 3) En concordancia con la cláusula decimoprimera La ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado: a) Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados en la cláusula respectiva de este convenio. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 1) De no aportarse estos documentos se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. b) Para las entidades del carácter público: El convenio quedará legalizado con la suscripción de ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO) y con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso, por parte del MINISTERIO. VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo, y para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía

Scanned by CamScanner

MINCULTURA 1424/16 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

única, cuando a ella haya lugar. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. VIGÉSIMATERCERA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2016* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. VIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA:

Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO 22 MAR 2016

POR LA ENTIDAD APOYADA:	POR EL MINISTERIO:
Nombre: Ana Cecilia Hernández Gallego	Nombre: ENZO RAFAEL ARIZA AYDA
Firma: 1.03.166.753	Firma:

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

Certificado CO09/1121 SGS Certificado CO09/1223

Scanned by CamScanner

CONVENIO DE APOYO No. 4600064379 DE 2016
REGISTRÓ PRESUPUESTAL 4800009610 de MARZO de 2016

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN-SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT:	800.205.172-1
CONTRATISTA:	MEDELLIN EN ESCENA, ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS
NIT:	811.040.795-1
OBJETO:	"Convenio de apoyo para la realización del día Internacional de teatro 2016"
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	Ciento setenta y cinco millones de pesos M/L ($175.000.000) Exento de IVA
Valor Aporte Del Municipio:	Treinta y cinco Millones De Pesos ($35.000.000)
Aporte Entidad:	Ciento cuarenta Millones De Pesos ($140.000.000)
DURACION:	Un (01) mes contados a partir del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	20 de marzo de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 de abril de 2016
PLAZO TOTAL	Un mes (1)

En la ciudad de Medellín, el día veinte (20) del mes de abril de 2016, se reunieron **GEMA MEJIA IZQUIERDO** como interventora y **ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO,** quien actúa como representante legal de **MEDELLIN EN ESCENA, ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS**, con el fin de terminación al contrato antes citado

1. El contrato se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas de acuerdo al informe de supervisión y/o interventoría entregado el 16 de mayo

Scanned by CamScanner

2. De los bienes, obra pública y/o servicios recibidos, se realizan las siguientes observaciones: no aplica para este contrato

3. Sin perjuicio del presente recibo a satisfacción, el Municipio de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de la póliza de calidad constituida por el contratista, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

GEMA MEJIA IZQUIERDO
Interventora

ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO
Representante Legal

Elaboró: Gema Mejia Izquierdo

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Scanned by CamScanner

CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

NÚMERO: 1116/17

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	MEDELLIN EN ESCENA ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	811 040 795 1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	43506153

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	SECRETARIO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO XIII FIESTA DE LAS ARTES ESCENICAS

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación. CONSIDERANDOS. A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS: 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

Scanned by CamScanner

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" subraya y negrilla fuera de texto ; 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7°); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución. Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de

Scanned by CamScanner

reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8°: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad e sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NUMERO**: C2216-2017. **SEGUNDA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto denominado: XIII FIESTA DE LAS ARTES ESCENICAS **TERCERA.- VALOR DEL APOYO:** 19.000.000.DIECINUEVE MILLONES DE PESOS **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del ejecutor, emitida por el supervisor del Convenio; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número 14381 del 3/27/2017 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NUMERO** 3 del 2/16/2017. **SÉPTIMA.- DURACIÓN**: Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir hasta 13/10/2017. **OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1. Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2. Dar los créditos, logos o menciones, al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Evento apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @MinisterioCultura , Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura Youtube: mencionar en la descripción del video, Ministerio de Cultura. d) Los logos del Ministerio y el del actual plan de desarrollo TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN se indican en el manual de imagen los cuales pueden ser descargados en:

Logos Policromía: https://drive.google.com/file/d/0B18tE4PIkIZnNm9IDVmVVRqb0Rmc/view?usp=sharing

Logos Una tinta: https://drive.google.com/file/d/0B18tE4PIkIZnOUFMaHlzZmJHRzg/view?usp=sharing . Logos en grises: https://drive.google.com/file/d/0B18tE4PIkIZnNDkxa0U3bzlDVE0/view?usp=sharing

Manual de

Scanned by CamScanner

imagen: https://drive.google.com/file/d/0B18tE4PfkIZncTY1bTJwdnBsSVU/view?usp=sharing e) Elaborar un pendón **exclusivo** del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio y del actual plan de desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN" junto con la mención "Evento apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2017 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo los medidos que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. e) Todas los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas enviándolos al correo electrónico: ffranco@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer o google drive. Para cualquier información por favor contactarse con Felipe Franco, Tel: 571-3424100 ext 1271, dirección: Cra. 8 No 8-55, Bogotá, Colombia. f) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. g) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo soliete. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. d) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto e) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales*: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. f) *Registros de la ejecución del proyecto*: Fotografías, anchos, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARAGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio,

Scanned by CamScanner

entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. **NOVENA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL- FACULTAD BELLAS ARTES DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 777 de 1992, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

Scanned by CamScanner

convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992. PARAGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni el, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. DECIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. DECIMA OCTAVA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 777 de 1992, la participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con su suscripción. VIGÉSIMA.- LEGALIZACIÓN: Para tener legalizado el presente convenio, se procederá de la siguiente manera: a) Para entidades sin

Scanned by CamScanner

ánimo de lucro de derecho privado: 1) Con la suscripción del convenio por ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO). 2) Con la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del Ministerio. 3) En concordancia con la cláusula decimoprimera La ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado: a) Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados en la cláusula respectiva de este convenio. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 1) De no aportarse estos documentos se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. b) Para las entidades del carácter público: El convenio quedará legalizado con la suscripción de ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO) y con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso, por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo, y para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única, cuando a ella haya lugar. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA**: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMATERCERA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2017* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: *Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO*	11 ABR 2017

POR LA ENTIDAD APOYADA:	POR EL MINISTERIO:
Nombre: Ana Cecilia Hernández Gallego	Nombre: JUAN MANUEL DIAZ CASTRO
	R1 0794 de 23 Marzo 2017
Firma: 43506153	Firma :

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

Scanned by CamScanner

MINCULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 1858/18

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	MEDELLIN EN ESCENA ASOCIACION DE SALAS DE ARTES ESCENICAS
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	811.040.795-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	ANA CECILIA HERNANDEZ GALLEGO
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	43.506.153

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	SECRETARIO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	XIV FIESTA DE LAS ARTES ESCENICAS

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS: 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia

Scanned by CamScanner

pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos,

Scanned by CamScanner

sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C2285-2018. SEGUNDA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto denominado: XIV FIESTA DE LAS ARTES ESCENICAS. **TERCERA.- VALOR DEL APOYO $ 21.000.000 (VEINTIUN MILLONES DE PESOS). CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del ejecutor, emitida por el supervisor del Convenio; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número 218918 del 06/03/2018 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 6** del 09/02/2018. **SÉPTIMA.- DURACIÓN:** Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta 13/10/2018. **OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado

Scanned by CamScanner

por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en e los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @MinisterioCultura , Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. Youtube: mencionar en la descripción del video, Ministerio de Cultura. d) Los logos del Ministerio (MINCULTURA) y el del actual plan de desarrollo (TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/open?id=0B18tE4PfkIZnS2RDY29nSFFVMlU.e)Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio y del actual plan de desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN" junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2018 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/open?id=0B18tE4PfkIZnQzRHS1BRVGM5d2s . g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas enviándolos al correo electrónico: ffranco@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información por favor contactarse con Felipe Franco, Tel: 571-3424100 ext 1271, dirección: Cra. 8 No 8-55, Bogotá, Colombia. h) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. i) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo

Scanned by CamScanner

menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, analices de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.6 "Patrocinios o cofinanciación con oras organizaciones o entidades" y numeral 3.9 "Presupuesto", f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá

Scanned by CamScanner

cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **NOVENA.-SUPERVISOR UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL- FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el

Scanned by CamScanner

monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. DECIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. DECIMA SEXTA.- CESIÓN: LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento

Scanned by CamScanner

previo y escrito del MINISTERIO. DECIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2018* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. VIGÉSIMAPRIMERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: *Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO*	26 ABR 2018

POR LA ENTIDAD APOYADA:	POR EL MINISTERIO:
Nombre: Ana Cecilia Hernández Gallego	Nombre: ENZO ARIZA AMAYA
Firma: 43506453	Firma:

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

Scanned by CamScanner